

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA FACULTAD DE MEDICINA ESCUELA DE SALUD PÚBLICA

03 de octubre, 2013

MEMORANDO-115-2013

TRACTURE STREET

Dr Luis Bernardo Villalobos Solano Decano Facultad de Medicina

Estimado Doctor,

Reciba un cordial saludo. Adjunto Contrato de Trabajo para profesor en régimen académico, para su visto bueno.

Se despide de usted,

Atentamente

Marco Rodriguez/

Escuela de Salud Public

d Pública



CONTRATO DE TRABAJO PARA PROFESOR EN REGIMEN ACADEMICO

Entre nosotros HENNING JENSEN PENNINGTON, con cédula de identidad 8-041-334 en su carácter de Rector de	la
Universidad de Costa Rica, de este domicilio, y EIDA MARTÍNEZ ROCHA, cédula 8-050-060, en adelante denominada	la
profesora, ambos mayores, convenimos en el siguiente contrato;	

Número(espacio para uso de la Rectoría)

l. CARGO Y REMUNERACIÓN Y TIEMPO. La Universidad de Costa Rica contrata los servicios de la Profesora en calidad de Instructora asignada a la Escuela de Salud Pública, 1/2 tiempo, 20 horas por semana.

La Profesora ingresó a Régimen Académico según constancia de la Vicerrectoría de Docencia VD-CN-88-2013. El salarlo de la Profesora será el que corresponde a su categoría en Régimen Académico, proporcional a su jornada de trabajo. Se reconocerá también a la profesora un salario anual adicional, proporcional al tiempo trabajado, pagadero en diciembre de cada año.

2. DEBERES Y DERECHOS: La Profesora contrae la obligación de trabajar en docencia, investigación y acción social en la propla unidad académica en que fue nombrada o en la que sus servicios sean necesarios para la Universidad, conforme lo establece el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, dentro del horario estipulado en su Plan Anual de Trabajo, en el campo de sus conocimientos y con la carga académica que para cada período anual le aprueben la Decanatura y la Vicerrectoría de Docencia.

La Profesora deberá cumplir las obligaciones y gozará de los derechos que para los Profesores de la Universidad de Costa Rica establecen su Estatuto Orgánico y sus Reglamentos, en todo aquello que no haya sido expresamente regulado por este contrato.

Durante el período de vigencia del presente contrato, la Profesora disfrutará de vacaciones pagadas, con una duración proporcional al tiempo trabajado y no mayor de un mes, en la oportunidad que las autoridades universitarias señalen, conforme a las necesidades de la Institución.

La Profesora deberá informar a la Universidad de todo cambio en los compromisos laborales que adquiera con otras personas o instituciones empleadoras, antes de que dicho cambio entre en vigencia. La Universidad se reserva el derecho de objetarlo si, a juicio de la Vicerrectoría de Docencia, se opone a los intereses o atenta contra la calidad académica de la Institución.



CONTRATO DE TRABAJO PARA PROFESOR EN REGIMEN ACADEMICO

Número(espacio para uso de la Rectoria)

Entre nosotros HENNING JENSEN PENNINGTON, con cédula de identidad 8-041-334 en su carácter de Rector de la
Universidad de Costa Rica, de este domicilio, y EIDA MARTÍNEZ ROCHA, cédula 8-050-060, en adelante denominada la
profesora, ambos mayores, convenimos en el siguiente contrato:

l. CARGO Y REMUNERACIÓN Y TIEMPO. La Universidad de Costa Rica contrata los servicios de la Profesora en calidad de Instructora asignada a la Escuela de Salud Pública, 1/2 tiempo, 20 horas por semana.

La Profesora ingresó a Régimen Académico según constancia de la Vicerrectoría de Docencia VD-CN-88-2013. El salario de la Profesora será el que corresponde a su categoría en Régimen Académico, proporcional a su jornada de trabajo. Se reconocerá también a la profesora un salario anual adicional, proporcional al tiempo trabajado, pagadero en diciembre de cada año.

2. DEBERES Y DERECHOS: La Profesora contrae la obligación de trabajar en docencia, investigación y acción social en la propia unidad académica en que fue nombrada o en la que sus servicios sean necesarios para la Universidad, conforme lo establece el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, dentro del horario estipulado en su Plan Anual de Trabajo, en el campo de sus conocimientos y con la carga académica que para cada período anual le aprueben la Decanatura y la Vicerrectoría de Docencia.

La Profesora deberá cumplir las obligaciones y gozará de los derechos que para los Profesores de la Universidad de Costa Rica establecen su Estatuto Orgánico y sus Reglamentos, en todo aquello que no haya sido expresamente regulado por este contrato.

Durante el período de vigencia del presente contrato, la Profesora disfrutará de vacaciones pagadas, con una duración proporcional al tiempo trabajado y no mayor de un mes, en la oportunidad que las autoridades universitarias señalen, conforme a las necesidades de la Institución.

La Profesora deberá informar a la Universidad de todo cambio en los compromisos laborales que adquiera con otras personas o instituciones empleadoras, antes de que dicho cambio entre en vigencia. La Universidad se reserva el derecho de objetarlo si, a Juicio de la Vicerrectoría de Docencia, se opone a los intereses o atenta contra la calidad académica de la Institución.



CONTRATO DE TRABAJO PARA PROFESOR EN REGIMEN ACADEMICO

Entre nosotros HENNING JENSEN PENNINGTON, con cédula de identidad 8-041-334 en su carácter de Rector de la
Universidad de Costa Rica, de este domicilio, y EIDA MARTÍNEZ ROCHA, cédula 8-050-060, en adelante denominada la
profesora, ambos mayores, convenimos en el siguiente contrato:

Número(espacio para uso de la Rectoría)

l. CARGO Y REMUNERACIÓN Y TIEMPO. La Universidad de Costa Rica contrata los servicios de la Profesora en calidad de Instructora asignada a la Escuela de Salud Pública, 1/2 tiempo, 20 horas por semana.

La Profesora ingresó a Régimen Académico según constancia de la Vicerrectoría de Docencia VD-CN-88-2013. El salario de la Profesora será el que corresponde a su categoría en Régimen Académico, proporcional a su jornada de trabajo. Se reconocerá también a la profesora un salario anual adicional, proporcional al tiempo trabajado, pagadero en diciembre de cada año.

2. DEBERES Y DERECHOS: La Profesora contrae la obligación de trabajar en docencia, investigación y acción social en la propla unidad académica en que fue nombrada o en la que sus servicios sean necesarios para la Universidad, conforme lo establece el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, dentro del horario estipulado en su Plan Anual de Trabajo, en el campo de sus conocimientos y con la carga académica que para cada período anual le aprueben la Decanatura y la Vicerrectoría de Docencia.

La Profesora deberá cumplir las obligaciones y gozará de los derechos que para los Profesores de la Universidad de Costa Rica establecen su Estatuto Orgánico y sus Reglamentos, en todo aquello que no haya sido expresamente regulado por este contrato.

Durante el período de vigencia del presente contrato, la Profesora disfrutará de vacaciones pagadas, con una duración proporcional al tiempo trabajado y no mayor de un mes, en la oportunidad que las autoridades universitarias señalen, conforme a las necesidades de la Institución.

La Profesora deberá informar a la Universidad de todo cambio en los compromisos laborales que adquiera con otras personas o instituciones empleadoras, antes de que dicho cambio entre en vigencia. La Universidad se reserva el derecho de objetarlo si, a juicio de la Vicerrectoría de Docencia, se opone a los intereses o atenta contra la calidad académica de la Institución.



CONTRATO DE TRABAJO PARA PROFESOR EN REGIMEN ACADEMICO

Entre nosotros HENNING JENSEN PENNINGTON, con cédula de identidad 8-041-334 en su carácter de Rector Universidad de Costa Rica, de este domicilio, y EIDA MARTÍNEZ ROCHA, cédula 8-050-060, en adelante denomina profesora, ambos mayores, convenimos en el siguiente contrato:	
l. CARGO Y REMUNERACIÓN Y TIEMPO. La Universidad de Costa Rica contrata los servicios de la Profesora en ca de Instructora asignada a la Escuela de Salud Pública, 1/2 tiempo, 20 horas por semana.	alidad

- La Profesora ingresó a Régimen Académico según constancia de la Vicerrectoria de Docencia VD-CN-88-2013. El salario de la Profesora será el que corresponde a su categoría en Régimen Académico, proporcional a su jornada de trabajo. Se reconocerá también a la profesora un salario anual adicional, proporcional al tiempo trabajado, pagadero en diciembre de cada año.
- 2. DEBERES Y DERECHOS: La Profesora contrae la obligación de trabajar en docencia, investigación y acción social en la propia unidad académica en que fue nombrada o en la que sus servicios sean necesarios para la Universidad, conforme lo establece el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, dentro del horario estipulado en su Plan Anual de Trabajo, en el campo de sus conocimientos y con la carga académica que para cada período anual le aprueben la Decanatura y la Vicerrectoría de Docencia.
- La Profesora deberá cumplir las obligaciones y gozará de los derechos que para los Profesores de la Universidad de Costa Rica establecen su Estatuto Orgánico y sus Reglamentos, en todo aquello que no haya sido expresamente regulado por este contrato.

Durante el período de vigencia del presente contrato, la Profesora disfrutará de vacaciones pagadas, con una duración proporcional al tiempo trabajado y no mayor de un mes, en la oportunidad que las autoridades universitarias señalen, conforme a las necesidades de la Institución.

- La Profesora deberá informar a la Universidad de todo cambio en los compromisos laborales que adquiera con otras personas o instituciones empleadoras, antes de que dicho cambio entre en vigencia. La Universidad se reserva el derecho de objetarlo si, a juicio de la Vicerrectoria de Docencia, se opone a los intereses o atenta contra la calidad académica de la Institución.
- La Profesora tendrá obligación de aceptar aquellas modificaciones en cuanto al ejercicio de sus funciones que acuerde la Universidad, para su mejor desempeño, siempre que sean compatibles con sus conocimientos y el período de jornada señalado para su trabajo. Los cambios que pudiere sugerir la Profesora requerirán aprobación previa de la Universidad.



CONTRATO DE TRABAJO PARA PROFESOR EN REGIMEN ACADEMICO

Número(espacio para uso de la	a Rectoría)
Entre nosotros HENNING JENSEN PENNINGTON, con cédula de Identidad 8-041-334 en su carácter de Re Universidad de Costa Rica, de este domicilio, y EIDA MARTÍNEZ ROCHA, cédula 8-050-060, en adelante deno profesora, ambos mayores, convenimos en el siguiente contrato:	ctor de la ominada la

1. CARGO Y REMUNERACIÓN Y TIEMPO. La Universidad de Costa Rica contrata los servicios de la Profesora en calidad de Instructora asignada a la Escuela de Salud Pública, 1/2 tiempo, 20 horas por semana.

La Profesora ingresó a Régimen Académico según constancia de la Vicerrectoría de Docencia VD-CN-88-2013. El salario de la Profesora será el que corresponde a su categoría en Régimen Académico, proporcional a su jornada de trabajo. Se reconocerá también a la profesora un salario anual adicional, proporcional al tiempo trabajado, pagadero en diciembre de cada año.

2. DEBERES Y DERECHOS: La Profesora contrae la obligación de trabajar en docencia, investigación y acción social en la propia unidad académica en que fue nombrada o en la que sus servicios sean necesarios para la Universidad, conforme lo establece el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, dentro del horario estipulado en su Plan Anual de Trabajo, en el campo de sus conocimientos y con la carga académica que para cada período anual le aprueben la Decanatura y la Vicerrectoría de Docencia.

La Profesora deberá cumplir las obligaciones y gozará de los derechos que para los Profesores de la Universidad de Costa Rica establecen su Estatuto Orgánico y sus Reglamentos, en todo aquello que no haya sido expresamente regulado por este contrato.

Durante el período de vigencia del presente contrato, la Profesora disfrutará de vacaciones pagadas, con una duración proporcional al tiempo trabajado y no mayor de un mes, en la oportunidad que las autoridades universitarias señalen, conforme a las necesidades de la Institución.

La Profesora deberá informar a la Universidad de todo cambio en los compromisos laborales que adquiera con otras personas o instituciones empleadoras, antes de que dicho cambio entre en vigencia. La Universidad se reserva el derecho de objetarlo si, a juicio de la Vicerrectoría de Docencia, se opone a los intereses o atenta contra la calidad académica de la Institución.